



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 164

Viernes 24 de Julio

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 203, correspondiente al día 22 de Julio de 1942, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL

Anunciando provisión de vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo 2.º del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado, ha efectuado las siguientes designaciones de Interventores de Fondos de Administración Local, para las plazas que a continuación se expresan:

Número de orden, concursante y plaza que se le adjudica

1. Don Justo Mac-Carty del Castillo, Diputación de Córdoba.
2. Don Santiago Mateos Jorge, Jefatura de Badajoz.
3. Don Jesús Iborte Almisén, Diputación de Lérida.
4. Don José María Carlos Roca y San de Andino, Diputación de Salamanca.
5. Don Eugenio González Moreno, Diputación de Cáceres.
6. Don Alfredo Yanguas Domínguez, Ayuntamiento de Palencia.
7. Don Francisco Pacheco Gordillo, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
8. Don Conrado Maluenda Hernández, Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona).
9. Don Dionisio Gallego Calvo, Diputación de Palencia.
10. Don José Lucas Jiménez Ródenas, Ayuntamiento de Linares (Jaén).
11. Don Anibal Gilabert Carrera, Jefatura de Avila.
12. Don Luis de la Milla Alonso, Jefatura de Cuenca.
13. Don José Luis López de Rebo González, Ayuntamiento de Pontevedra.
14. Don Valentín Pérez Llamas, Ayuntamiento de Zamora.

15. Don Manuel Rioja María, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

16. Don Manuel Villar Sánchez, Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).

17. Don Sagar Fernández Suárez, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

18. Don Daniel López de Turiso y Moraza, Ayuntamiento de Tolosa Guipúzcoa.

19. Don Enrique Vicente Cadenas, Ayuntamiento de Huesca.

20. Don Nicolás Cabrera Mondéjar, Ayuntamiento de Alcira (Valencia).

21. Don Santiago Navacerrada Peñas (Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).

22. Don Juan José Sánchez de Pedraza, Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).

23. Don Juan de Dios Anguita Gutiérrez, Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

24. Don José Rodríguez Gómez, Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

25. Don Juan Otero Sastre, Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).

26. Don Augusto Pastor de Santiago, Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

27. Don José Esteban Eguía, Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya).

28. Don Eusebio Goas Basanta, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).

29. Don Fernando Cutaró Gras, Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

30. Don Ernesto P. Rovira Srdá, Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona).

31. Don José Badosa Pedrosa, Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona).

32. Don Juan Balet Prat, Ayuntamiento de Sallent (Barcelona).

33. Don Miguel Seguí Valls, Ayuntamiento de Cervera (Lérida).

34. Don José Hernanz San Cristóbal, Ayuntamiento de Covaleda (Soria).

35. Don Jacinto Posada Trujillo, Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

36. Don Miguel Roca Salvá, Ayuntamiento de Pollensa (Baleares).

37. Don Joaquín Fernández de la Maza, Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

38. Don Angel Silvestre Alvarez Pérez, Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de Julio de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Finaé.

2216

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en los autos de tercera de dominio dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, seguidos a demanda de doña María Abasolo Barroso contra don Rafael Abasolo Barroso y otro, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

Sentencia

Cáceres, 8 de Julio de 1942.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Apelinar de Cáceres Gordo, don Adrián Moreno Cuesta y don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero, ha visto los autos a que este rollo se contrae de juicio de menor cuantía sobre tercera de dominio de un automóvil dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Badajoz y seguidos entre partes de la una como apelante doña María Abasolo Barroso, mayor de edad, casada, sin profesión especial, asistida de su marido don Joaquín Valdés Morales, con vecindad ambos en Hornachos, representada en esta instancia por el Procurador don Jesús Grande Navascués, bajo la dirección del Letrado don Manuel Jiménez Cierva y de la otra como apelada don Guillermo Bosch Yáñez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Jerez de los Caballeros, representado en este Tribunal por el Procurador don Cipriano Campillo López

y dirigido por el Letrado don José Murillo Iglesias, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicha parte apelante contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha 14 de Enero del corriente año y en cuyo fallo absolvió a los demandados, mando seguir la ejecución adelante, sin condena de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos previo emplazamiento de las partes, se remite con los autos a esta Superioridad en la que, se personaron aquellas partes en las indicadas representaciones no habiéndolo hecho el demandado don Rafael Abasolo Barroso y previo los trámites legales se señaló el día 6 de los corrientes para la celebración de la diligencia de vista, la que tuvo lugar con la asistencia de los Letrados defensores de las partes personadas, por los que se informó por su orden, y solicitó respectivamente, la revocación y confirmación del fallo recurrido.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando, sustancialmente, y en el sentido jurídico que informan los considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo ponente el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que en esta instancia no se ha planteado ningún nuevo alegato, ni se han desvirtuado los fundamentos jurídicos en que, acertadamente, cimente el inferior la sentencia apelada por lo que procede su integral confirmación que en armonía con lo estatuido en el artículo 710 de la Ley de trámites civiles lleva aparejada la condena de costas para la parte apelante, sin que le sea dable a este Tribunal acceder al pedimento formulado invocando en el acto de la vista por el Letrado de la parte recurrente, con la finalidad de subsanar un error de fecha, cometido en su escrito de de-

Mañana, día 25

Festividad de Santiago Apóstol

FIESTA NACIONAL

no se publicará este periódico



manda y mantenido en el pieito, hasta que dictada en él sentencia, género un improcedente recurso de aclaración, por cuanto de hacer uso el Tribunal de la facultad concedida en el artículo 340 de la Ley ritararia civil se desvirtuarían los hechos fijados por las partes en el ejercicio de su soberanía jurisdiccional, dado el carácter rogado de la jurisdicción civil y se destruirían las pilas tras en que se asienta el cuasi contrato de litis contestación.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente, la sentencia dictada en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de primera Instancia de Badajoz con fecha 14 de Enero del corriente año y desestimando como desestimamos la demanda de tercera de dominio promovida en la demanda originaria de esta litia por doña María Abasolo Barroso, debemos absolver y absolvemos de la acción integrante de aquella demanda a los demandados don Guillermo Bosch Yáñez y don Rafael Abasolo Barroso, mandando seguir las diligencias ejecutivas hasta su terminación y subsistiendo, por tanto, el embargo trabado sobre el automóvil marca Chevrolet, matrícula BA. 3425, motor 304-595 y de las cuatro cubiertas marca Pirelli de 550 por 20, números 304 962; 487 962; 381-956.237 y de la de repuesto de 525 por 20, número 584 455, sin hacer condesa de costas en las causadas en primera instancia, e imponiendo las de esta segunda por ministerio de la Ley a la apelante doña María Abasolo.

Firme que sea esta sentencia que se notificará a las partes en forma legal y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Apolinar de Cáceres.—Adrian Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, 8 de Julio de 1942.—Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 22 de Julio de 1942.—Galo M. Barca. 2224

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Circular sobre declaración C-1 R

La Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de este mes («B. O. del Estado» núm. 197, del día 16), dice con respecto a IQUALADORES:

«...ARTICULO SEGUNDO. Podrán reservar 100 kgs. de trigo al año por cada persona de su familia y servidumbre doméstica, los profesionales y artesanos que por cos-

tumbre tradicional, con anterioridad al año 1936, perciban por sus profesiones y oficios, iguales en especie en pago de sus servicios.—ARTICULO TERCERO. Los productores profesionales y artesanos incluidos en los artículos anteriores, podrán reservarse al año, por cada persona de su familia y servidumbre doméstica, 36 kgs. en total de legumbres finas y bastas, no pudiendo exceder de 24 kgs. la reserva de legumbres finas. Se entenderá por legumbres finas, las lentejas, judías y garbanzos, y por legumbres bastas, las habas y las algarrobas.»

Como por otra parte también han de ser declarados en el impreso oficial modelo C-1 R, aunque no puedan tener otro destino QUE EL DE VENTA AL S. N. T., aquellos productos que los rentistas perciban POR SUS RENTAS, cuyas cantidades, al igual que aquéllas, han de ser el reflejo de lo conseguido por el productor correspondiente, en la casilla de su C-1 como productos «reservados para pago de rentas y de iguales», es necesario que los Ayuntamientos de esta Provincia, efectúen sus peticiones del referido modelo oficial C-1 R; para que les sean enviados y hechas, en los plazos oportunos, las declaraciones C-1 R de RENTISTAS E IQUALADORES.

Por todo ello y en virtud de lo que antecede, los Ayuntamientos de esta provincia dirigirán sus peticiones de impresos modelo C-1 R a esta Jefatura Provincial, con la máxima urgencia, teniendo en cuenta que sus peticiones se reduzcan en número a lo indispensable, por las dificultades de material existentes, y acompañando el importe de los mismos, a razón de 0'05 pesetas por cada impreso sencillo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 23 de Julio de 1942.—El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado.

A todos los Ayuntamientos de esta provincia. 2226

Jefatura de Obras Públicas

AUTOMOVILES

El B. O. del Estado correspondiente al día 17 de Julio de 1942, publica una orden del Excmo. señor Ministro de Obras públicas en relación con la revisión de permisos de circulación ordenada por Decreto de 23 de Septiembre de 1939.

Segun dicha disposición se admitirán peticiones de revisión, correspondientes a vehículos con motor mecánico hasta el día 15 de Agosto proximo, en cuya fecha serán dados de baja en los registros de automóviles los vehículos que no lo hayan realizado, quedando obligados los propietarios a devolver a la Jefatura de O. P. correspondiente el permiso de circulación, para su archivo.

Queda ampliado el plazo voluntario de precinto de las placas de revisión correspondientes a vehículos que hayan sido objeto de dicha revisión o matriculado después de 1 de Enero de 1940, hasta el día 15 de Agosto de 1942.

Los vehículos que en dicha fecha queden sin haberse presentado para que les sea precintada la correspondiente placa, no podrán recibir suministro de carburantes, para lo cual la Jefatura de Obras Públicas lo comunicará a la Junta provincial de Carburantes Líquidos, a fin de

que se les retiren las tarjetas de aprovisionamiento.

Se ruega a los señores Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad al presente anuncio entre los propietarios de vehículos con motor mecánico, a fin de evitarles los perjuicios que se les pueden originar.

Cáceres a 21 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. 2222

Inspección Provincial de Trabajo

De acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, este Servicio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto que, en atención a que los días 25 y 26 son festivos, los establecimientos de peluquerías y ultramarinos podrán tener abierto durante las horas comprendidas entre las nueve a las trece del sábado 25, debiendo en compensación, cesar durante la jornada de tarde del lunes 27, las peluquerías solamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Julio de 1942.—El Inspector Provincial de Trabajo, Guillermo del Valle y Gismero. 2227

Juzgados

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

En virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez Municipal de este pueblo, por medio del presente se cita a Andrés Naranjo Pulido, de 37 años de edad, natural de Aldea del Cano, casado y jornalero; para que a las doce horas del día 20 de Agosto comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para declarar como denunciado en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por hurto, bajo apercibimiento si no lo verifica y alega justa causa que se lo impida, de que lo parará el perjuicio a que haya lugar.

Aldeanueva del Camino, 23 de Julio de 1942.—El Juez Municipal, Amadeo Comendador. 2225

JARANDILLA

Don José Hjas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este de mi cargo se tramita sumario con el número 30 de los del año actual, sobre muerte de un hombre desconocido, el cual representaba tener la edad de unos sesenta años aproximadamente, con bigote y barba crecida, que vestía una chaqueta de pana cordón gordo y color gris, pantalón caqui abrochado, calzoncillo de punto, con alpargatas negras de esparto, el cual fué hallado el día 17 del actual en la vereda de la finca denominada «Los Madroños», del término de Pasarón de la Vera.

Y con el fin de que a los parientes más próximos del difunto le sean ofrecidas las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ya que se trata de un hombre desconocido, rogando a todas Autoridades y personas que puedan dar alguna noticia del hallazgo de su cadáver, lo ponga en conocimiento de este Juzgado si alguna de las señas coinciden con las del mismo y que se describen anteriormente.

Dado en Jarandilla a 20 de Julio de 1942.—José Hijes.—El Secretario accidental, Palmiro Cañada. 2223

Alcaldías

HUELAGA

Habiendo sido examinadas y aprobadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1941, de conformidad con el artículo 579 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden examinarse y presentarse reclamaciones.

Huelaga a 17 de Julio de 1942.—El Alcalde, Ismael Frada. 2218

PLASENCIA

Formadas por la Comisión de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, una propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de aplicación del exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior de 1941, importante dicha propuesta en total, la suma de TRES-CIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESETAS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, queda el expediente expuesto al público en estas oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Plasencia a 20 de Julio de 1942.—El Alcalde accidental, Sebastián Fernández. 2221

TALAVERUELA

Anuncio

Hallándose servidas interinamente las plazas de Depositario municipal, con el sueldo anual de 75 pesetas, y la de Alcaide, Voz Pública, Sepulturero, Encargado de la limpieza y reparación de vía pública, con el de 500, se anuncian en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su provisión en propiedad, con arregio a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, escritas de puño y letra del interesado, debidamente reintegradas y se acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las Autoridades competentes.

Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo. Cédula personal corriente y demás documentos que acrediten los méritos que puedan alegar.

Talaveruela a 16 de Julio de 1942.—El Alcalde, Eulalio Martín. 2219

Sección no oficial

EXTRAVIO

Un novillo de dos años, pelo morucho, las dos orejas despuntadas y un golpe en una, la punta de la cola blanca y piñano.

Su dueño, Cipriano Sánchez y Sánchez; El Torno. 2217

(6'60 pstas.)